

# CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA (1931)

*"España, en uso de su soberanía, y representada por las Cortes Constituyentes, decreta y sanciona esta constitución:*

*Art. 1. España es una República democrática de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.*

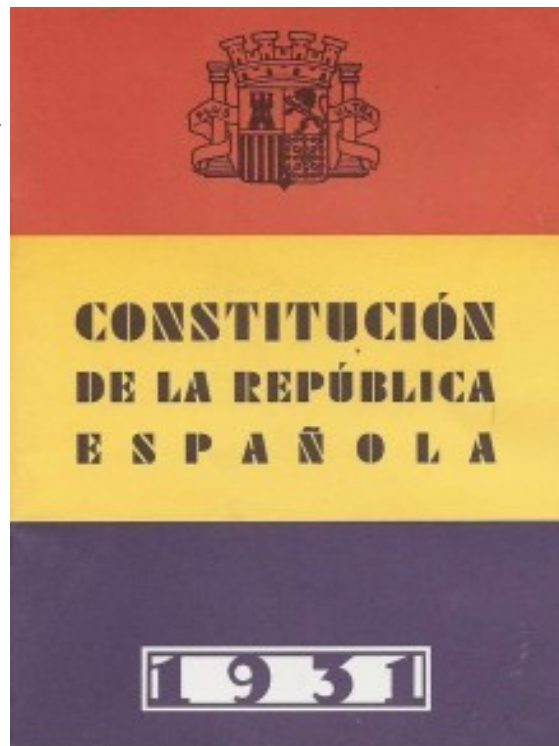
*Art. 3. El Estado no tiene religión oficial.*

*Art. 8. El Estado español, dentro de los límites irreductibles de su territorio actual, estará integrado por Municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyen en régimen de autonomía.*

*Art. 10. Si una o varias provincias limítrofes con características históricas culturales y económicas comunes acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político-administrativo dentro del Estado español, presentarán su Estatuto (...) Art. 26. (...) El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas. Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero. Quedan disueltas aquellas órdenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado.*

*Art. 51. La potestad legislativa reside en el pueblo, que la ejerce por medio de las Cortes o el Congreso de los Diputados.*

*Art. 52. El Congreso de los Diputados se compone de los representantes*



*elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto.*

*Art. 86. El Presidente del Consejo y los Ministros constituyen el Gobierno.*

*Art. 94. La Justicia se administra en nombre del Estado.( ... ) Los jueces son independientes en su función. Sólo están sometidos a la ley.*

*Palacio de las Cortes Constituyentes a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. -El Presidente de las Cortes. Julián Besteiro”*